



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

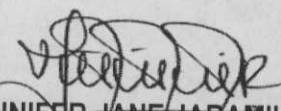
## EDICTO

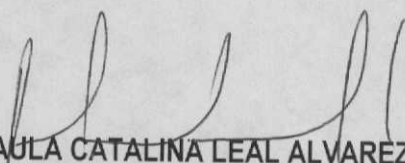
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201601342 SEGUIDO CONTRA **ASTRID RODRIGUEZ BARRIOS - JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE (TOLIMA)**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ALEJANDRA LOPEZ SALGADO, GLORIA PATRICIA LOPEZ SOTO, GERMAN VARGAS LOPEZ, CON FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA DOCTORA ASTRID RODRÍGUEZ BARRIOS, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES, COMO INFRACTORA DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, POR INCURRIR EN LA VULNERACIÓN DE DEBERES Y PROHIBICIONES CONSAGRADAS EN LOS NUMERALES 2 Y 7 DEL ARTÍCULO 153 Y NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996 Y, EN SU LUGAR, **ABSOLVER** A LA DOCTORA ASTRID RODRÍGUEZ BARRIOS DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21 ENERO DE 2022, PARA NOTIFICAR A **ASTRID RODRIGUEZ BARRIOS - JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE (TOLIMA)**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
JENNIFER JANE JARAMILLO  
Escribiente Nominado

  
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
Abogada Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050012502000202100423 SEGUIDO CONTRA MARIO DE JESUS CASTILLEJO PADILLA, POR QUEJA FORMULADA POR WILLIAM FERNANDO GONZALEZ DUQUE, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia del 30 de julio de 2021 emitida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual impuso sanción de censura al abogado Mario de Jesús Castillejo Padilla al ser hallado responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, concordante con el deber contenido en el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, en la modalidad de culpa, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 21/01/2022, PARA NOTIFICAR A MARIO DE JESUS CASTILLEJO PADILLA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201601780 SEGUIDO CONTRA VICTOR MARIO MUÑOZ MUÑOZ, POR QUEJA FORMULADA POR DANIELA RODRIGUEZ GALLEGO, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** DECLARAR la terminación del proceso disciplinario adelantado contra del abogado VICTOR MARIO MUÑOZ MUÑOZ, respecto de las faltas relativas a los artículos 34 literales a) c) y d), artículo 35 numerales 3º y 6º y artículo 37 numerales 1º y 2º de la Ley 1123 de 2007 y como consecuencia archivar las presentes diligencias por las razones anotadas. **SEGUNDO:** CONFIRMAR la sentencia del 13 de noviembre de 2020, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la cual se declaró disciplinariamente al abogado VICTOR MARIO MUÑOZ MUÑOZ, tras encontrarlo responsable de la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad dolosa y le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y multa equivalente a tres (03) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para el año 2015, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 42 ibídem, conforme a lo expuesto en la parte motiva del de esta providencia.

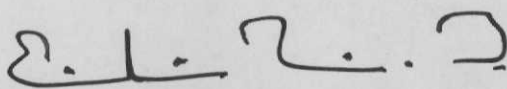
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 21/01/2022, PARA NOTIFICAR A VICTOR MARIO MUÑOZ MUÑOZ Y SU ABOGADA MARIA DORIS MARTINEZ SALAZAR, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:

PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

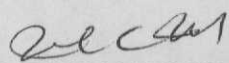
## EDICTO

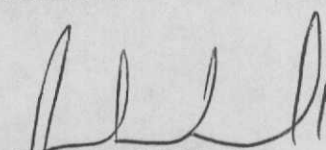
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201700086-02, SEGUIDO CONTRA MONICA ANDREA ZAPATA ARIZA, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ALBEIRO HERRERA GIRALDO, CON FECHA CATORCE (14) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia de primera instancia del 18 de octubre de 2018, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional del Quindío, para en su lugar: • ABSOLVER a la abogada Mónica Andrea Zapata Ariza del cargo formulado por la falta de lealtad con el cliente, prevista en el artículo 34 literal a) de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. • DECLARAR disciplinariamente responsable a la doctora Mónica Andrea Zapata Ariza por la falta de debida diligencia instituida en el artículo 37 numeral 1.º de la Ley 1123 de 2007, a partir de lo dispuesto en la presente decisión judicial. • IMPONER a la abogada Mónica Andrea Zapata Ariza la sanción de CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/01/2022, PARA NOTIFICAR A MONICA ANDREA ZAPATA ARIZA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ  
COORDINADORA ÁREA SANCIONADOS

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>